Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO MUNICIPAL
INÍRIDA – GUAINÍA.

INFORME SECRETARIAL: Inírida – Guainía, diecisiete (17) de noviembre de dos mil veinte (2020), al Despacho del señor Juez paso el Proceso Ejecutivo Singular radicado con el N° **940014089002 – 2019– 00153–** 00, **INFORMANDO**: Que se encuentra para resolver el decretó o no de medidas cautelares dentro de la presente demanda instaurada por COOTREGUA a través de apoderado. Sírvase proveer.

GLENDA CASTILLO CASTILLO
SECRETARIA

JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO MUNICIPAL DE INÍRIDA – GUAINÍA

Inírida. - Guainía, dieciocho (18) de noviembre del dos mil veinte (2020).

Teniendo en cuenta la solicitud de embargo allegada por la demandante dentro del proceso radicado No. 940014089002 – 2019– 00153-00. y de conformidad con el artículo 599 Y 593 numeral 9 del C.G.P. y los artículos **154 155, 156,** y demás concordantes del Código Sustantivo del Trabajo, el Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Inírida,

R E S U E L V E:

DECRETAR *la medida cautelar de embargo y retención del 25 % del salario y prestaciones u honorarios devengadas o tenga por devengar del demandado señor* ***FABIAN RICARDO PAEZ GAVIRIA identificado*** con cédula de ciudadanía **No. 79.472.306,** en *virtud de la vinculación que ostente con la Gobernación del Guainia, lo anterior* de conformidad con lo dispuesto en el artículo 156, y demás concordantes del C. S del T; por secretaria ofíciese a través del correo electrónico contactenos@guainia.gov.co

Las medidas cautelares se limitan en la suma **SEIS MILLONES PESOS M/CTE ($6.000.000, oo)**. *Ofíciese lo pertinente al Pagador de dicha Entidad con las advertencias del caso.*

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

OSCAR HENRY GOMEZ MUÑETON
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO:
La providencia anterior es notificada por anotación en **ESTADO No** 55 Hoy 21-09-2020
Glenda castillo castillo
Secretaria